

Sunchales, 1° de octubre de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1782 / 2007

VISTO:

La cantidad de personas que concurren a establecimientos públicos y privados con las consecuentes aglomeraciones y largas colas de ciudadanos a la espera de ser atendidos; y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas con capacidades diferentes y las mujeres embarazadas que asisten a estos sitios, y;

CONSIDERANDO:

Que se definen como grupos vulnerables aquellos sectores de la población que por su especial situación de desventaja y falta de acceso, requieren de una mayor atención o de una atención prioritaria por parte del Estado;

Que las mujeres embarazadas requieren de atención especial y prioritaria debido a que las largas esperas para cumplimentar su trámite pueden arriesgar o comprometer su salud;

Que las personas que sufren dolencias diversas o de capacidades diferentes deben superar los obstáculos y barreras físicas y psíquicas que el entorno les impone;

Que se deben llevar a cabo todas las acciones necesarias para que las personas en situación de vulnerabilidad física puedan ejercer sus derechos plenamente, en un marco de igualdad con el resto de los ciudadanos;

Que la implementación de este tipo de políticas debe ser el inicio de una serie de medidas destinadas a lograr la plena integración y normalización de las personas con capacidades diferentes;

Que los poderes públicos son los responsables de asegurar la integración y la tolerancia a través de la aplicación y el respeto a los derechos y deberes de cada individuo y a las normativas que los amparan;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1782 / 2007

Art. 1°) Dispónese la atención prioritaria de las mujeres embarazadas y las personas con capacidades diferentes en todas las dependencias públicas municipales y privadas (entidades financieras, comercios, restaurantes, cines, etc.) que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad.

Art. 2°) Establécese que dichos establecimientos deberán exhibir un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible la siguiente leyenda: "Se priorizará la atención de mujeres embarazadas y de toda persona con capacidades diferentes. Ordenanza N°...../07".

Art. 3°) Determinase que el D.E.M. instrumentará las medidas pertinentes para garantizar la difusión de la presente en todos los establecimientos públicos y privados de la ciudad que brinden atención al público.

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a primero de octubre de dos mil siete.-

DEROGADO